



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1004 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1766-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 269693 y Reg. Exp. 207575, el Informe N° 417-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 088-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO7WZM-JSO y demás documentación en un número de once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato N° 591-2015/ORA, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, se ejecutó la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 901 Cochabamba Chico – Huachocolpa, I.E. N° 910 Chinchipampa, I.E. N° 911 San Juan De Buena Vista, I.E. N° 912 Sachacopata, I.E. N° 913 Millpo – Surcubamba, I.E. N° 907 Huaccayrumi, I.E. N° 908 Chuyapata – Salcahuasi y I.E. N° 909 Palcayacu”, Sub Proyecto I.E. N° 901 Cochabamba Chico – Huachocolpa, Sub Proyecto I.E. N° 907 Huaccayrumi – Salcahuasi y Sub Proyecto I.E. N° 909 Palcayacu – San Marcos de Rocchac;

Que, estando a los documentos de Visto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la citada obra ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100% con fecha 09 de diciembre del 2016 de los componentes siguientes: componente I.E. N° 901 Cochabamba Chico – Huachocolpa, I.E. N° 907 Huaccayrumi – Salcahuasi, I.E. N° 909 Palcayacu – San Marcos de Rocchac, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 148, 149, 138, 139, 173 y 174 del Residente y Supervisor, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, estando a lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene pertinente la emisión del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

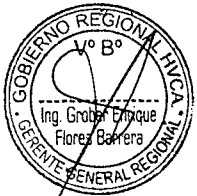
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas N° 901 Cochabamba Chico – Huachocolpa, I.E. N° 910 Chinchipampa, I.E. N° 911 San Juan De Buena Vista, I.E. N° 912 Sachacopata, I.E. N° 913 Millpo – Surcubamba, I.E. N° 907 Huaccayrumi, I.E. N° 908 Chuyapata – Salcahuasi y I.E. N° 909 Palcayacu”, que estará integrado por:

Componente I.E. N° 901 Cochabamba Chico – Huachocolpa

Presidente	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253
Primer Miembro	Ing. José Antonio Torres Sueldo CIP 148960





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1004-2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica BODIC 2016

Segundo Miembro	Arq. Frank F. Zamudio Morales CAP 6828 (supervisor)
Tercer Miembro	Arq. Rocio Del Pilar Ochoa Quispe (DREH)
Miembro Suplente	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199

Componente I.E. N° 907 Huaccayrumi – Salcahuasi

Presidente	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199
Primer Miembro	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253
Segundo Miembro	Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez CIP 6999 (Supervisor)
Tercer Miembro	Arq. Roció Del Pilar Ochoa Quispe (DREH)
Cuarto Miembro	Arq. Frank F. Zamudio Morales CAP 6828 (Jefe de Supervisión)
Miembro Suplente	José Antonio Torres Sueldo CIP 148960

Componente I.E. N° 909 Palcayacu – San Marcos de Rocchac

Presidente	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253
Primer Miembro	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199
Segundo Miembro	Arq. Frank F. Zamudio Morales CAP 6828 (supervisor)
Tercer Miembro	Arq. Roció Del Pilar Ochoa Quispe (DREH)
Miembro Suplente	José Antonio Torres Sueldo CIP 148960

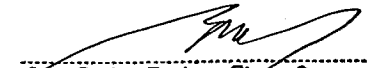


ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Gruber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL